### Núm. 106.

Este Boletin'se publica los Mártes, Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . Por tres id .... Por seis id .. Por un año. . . 88

tiendo que han de ester pro-

Gue sit provision and and

contribuction y la cuota en que se conven-



· Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitiran á esta Redaccion, francos de porte.

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes	11 rs
Por tres id	32
Por seis id	62
Por un año	126

in the content of the

vistos del 10est vitute. Jueves 3 de Setiembre de 1840.

1108 8011

#### nes snos en b. Rortin de Mondon ONo chiendo babido meestros provieres de Rost efres de Villacricute o Picos, de la ciudad de su vacantes su dotacion consiste en 1100 rs., casa de tal-

PERSONAL PROPERTY

ga con los padres de los piñosginaio declasificificacia

# -sug lab seria DIRECCION GENERAL av allad ad

DE RENTAS PROVINCIALES.

Real orden de 21 de Agosto, mandando que el aumento en los encabezamientos de los pueblos por la refacción del clero, se entienda desde 1.º de Enero de este año.

guerras led et la la la la noblivera de Sup

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 21 del que rige, ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:

nEnterada S. M. la Reina Gobernadora de lo dispuesto en Reales órdenes de 26 de Febrero y 10 de Julio de este año, para que se aumente al valor de los encabezamientos de los pueblos, el de la refaccion que antes gozaba el clero, y con presencia de lo expuesto por esa Direccion general en 28 del propio Julio, se ha servido mandar, que el referido aumento se entienda desde 1º de Enero de este año. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

La que traslada á V. S. la Direccion para su cumplimiento, acusando el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1840.=Pablo Massa.=Senor Intendente de Segovia.

#### v obstintendencia.og sup . orgen consortes, por le que pagun & fanegus y me-

-sid states otropique otro otrano omena III

D. Jaan Diego Osorio, para D. Juah José

nes sitos en la parroquia de Santiaco de Ra-

profit imprend sobre bienes sitos en S. Cos-

Venta de Bienes nacionales.

## FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Córte y provincias que se expresan, y asi mismo las cantidades en que se les adjudican.

consolies, quients pagno a tante.

-ulberaid sp - obestanour leb lous and al

24200

MILE

19800

933

nnnnet

# Provincia de Lugo.

( hypertentines 36) . . . D. José María Moscoso de Altamira remató un foro impuesto sobre bienes sitos en la parroquia de S. Julian de Nois, que poséen Isidro de Riba y consortes, por los que pagan 5 fanegas de trigo y 2 y media de centeno, de las monjas Franciscas de Mondene-

El mismo remató otro impuesto sobre el lugar de Ribela, parroquia de S. Pedro de Cangas que posée José Rodriguez, quien paga 5 fanegas de trigo, de las monjas Dominicas del Valle de Florez de la villa de Vivero, en.

El mismo remató otro impuesto sobre bienes que posée la vinda de Juan de Rio, sitos en S. Cosme de Barreiros, por los que nom A . 3 paga la renta de i ferrado de trigo ó sea la abiat al cuarta parte de una fanega, de las monjas de Sta. Clara de Ribadeo, en. . . . . . . . . . . .

El mismo remató otro impuesto sobre el : lugar de Casal en la parroquia de S. Juan de Villaronte, de 2 fanegas y tres cuartas par9500

2500

3700

20000

33000

IIIOO

tes de otra de trigo y 2 gallinas, de las monjas Franciscas de Mondonedo, en....

El mismo remató otro impuesto sobre un prado y una heredad al sitio de Amarela en la parroquia de S. Cosme de Barreiros, que poséen José Diaz y Juan Fanego, quienes pagan media fanega de trigo, id. de id., en.

D. Juan Diego Osorio, para D. Juan José Moscoso, remató un foro impuesto sobre bienes sitos en la parroquia de Santiago de Fazouro, que poséen D. Francisco Pillado y consortes, por lo que pagan 5 fanegas y media de trigo, de las monjas de la Concepcion Francisca de Mondonedo, en....

D. José Teijeiro, para D. José María Moscoso de Altamira, conde de Fontao, remató otro id. impuesto sobre bienes sitos en S. Cosme de Barreiros, que posée Gabriel de la Iglesia y consortes, por los que pagan 9 fanegas y media de trigo de las monjas de Star Clara de Ribadeo, en.

D. Juan Lopez Yañez, para la Excelentícima Señora Doña María Josefa de Rivadencira de Diruel, remató otro id. impuesto sobre bienes sitos en la parroquia de S. Mames del Camino, que poséen José María Gonzalez y consortes, quienes pagan 4 fanegas de centeno, del monasterio de Benedictinos de Samos, en.

(Se eontinuará.) - amer saimadA ab ozoozoM sasM escl. G

### and out soanungloss and E of orbid

Thousand should be a second

parroquià de S. Julian de Nois, que poséen

enso eb sillom y a y opist eb algenil a sug

A virtud de decreto del Sr. Intendente de esta provincia, está señalado el dia 5 del mes de Octubre próximo para el remate de la hacienda labrantía que en término de Pinarnegrillo correspondió á religiosas de la Concepciou de esta ciudad, de once á doce de su manana.

En el propio dia 5 se verificará la subasta de la que en término de la Lastrilla correspondió á religiosas de S. Antonio el Real de dicha ciudad, de doce á una de la tarde. El ses o ogui ou obserior a su atuer al segment and el segment al se

de Sta. Clara de Ribadeo, en . . . . . . . . . . . 933

En la cantidad de 329760 rs. ha sido capitalizada

por la Contaduría de Amortizacion la hacienda labrantia con viñas, prados y eras, compuesta de 427 obradas con 300 estadales en 3 calidades, que en término de Miguel-Ibañez fué pertenencia de las religiosas de S. Vicente de esta ciudad.

Freeio pana los Suscri<del>n</del>

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Torre Valde S. Pedro, su dotación consiste en 1100 rs., casa y leña de valde y la retribución que se convenga con los padres de los niños; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte, advirtiendo que han de estar provistos del Real título, y que su provision será el día 29 del corriente.

No habiendo habido maestros provistos de Real título que hayan solicitado la escuela de primeras letras del pueblo de S. Pedro de Gaillos, se publica de nuevo su vacante: su dotación consiste en 1100 rs., casa de valde, libre de contribución y la cuota en que se convenga con los padres de los niños; bajo de la inteligencia que su provision será el dia 27 del corriente, y que el agraciado ha de estar adornado con el Real título.

WIRE HOLD SOME COME -

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de San Martin y Mudrian; su dotacion es de 1100 rs., pagados de Propios 400 y lo restante por reparto vecinal, casa de valde y lo que se convenga con los padres de los niños: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, teniendo entendido que han de estar adornados del Real título, y que su provision será el dia 29 del corriente.

Quien quisiere interesarse en la reparación del camino que va desde el puente Castellano hasta el que da principio para la subida al de Zamarramala, cuya obra se ha mandado nuevamente sacar á pública subasta, acuda con sus proposiciones al Ilustre Ayuntamiento, que se le admitirán las que hiciere siendo arregladas á las condiciones establecidas; teniendo entendido que su remate se celebrará en las casas consistoriales el sábado 5 del corriente de once á doce de su mañana.

José Castelo Ramirez, vecino de esta ciudad, que vive en la parroquia de S. Andres, calle de la Judería nueva, núm. 7, tiene encargo de tomar, á precios convencionales, los recibos de suministros hechos á las tropas por los pueblos de esta Provincia, y á quienes no se han abonado segun la Real órden inserta en el Bóletin oficial de la misma, fecha 16 de Abril del presente año; por consiguiente, los pueblos que tengan esta clase de documentos y quieran aprovecharse de esta invitacion para beneficiarlos, pueden presentarse con ellos á tratar del asunto en la casa habitación del citado Castelo; advirtiendo que no se da mas término que el de cuarenta dias, á contar desde la fecha de este Boletin.